

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1541

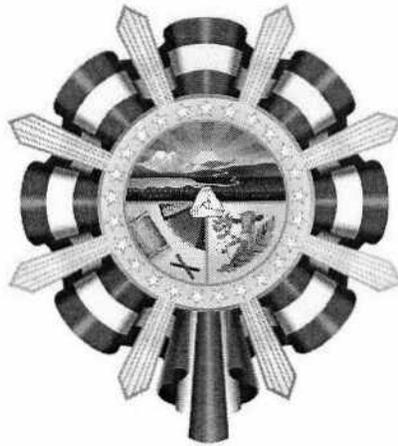
FECHA 30/08/2024

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 1541
DE 30 DE AGOSTO DE 2024**

CONTENIDO:

ORDENANZA 0000285 DE 22 DE AGOSTO DE 2024. "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



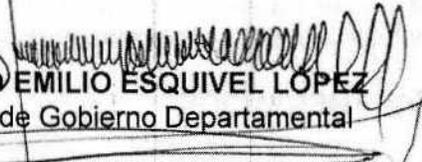
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 285 de 22 de agosto de 2024 **"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.


FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 285 de 22 de agosto de 2024 **"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996[1] y demás normas concordantes

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte del Gobernador.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:



Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (..)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (..).

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 ibídem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del Artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y **presupuesto anual de rentas y gastos**. (Negrillas y subrayado por fuera del texto).

Los Artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.



Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones, en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el Artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 285 de 22 de agosto de 2024, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

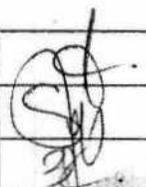
Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite concepto jurídico favorable.

En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, **SANCIONA la Ordenanza No. 285 de 22 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: | Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno |  |
| Revisó: | Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental | |
| Revisó: | Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |



**ORDENANZA No. 285
(22 DE AGOSTO DE 2024)**

POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018 y la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación y 05 - Fondo de Salud **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.255.348.700,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------|---|----------------------------|
| 03 - | UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN | \$ 205.190.165,00 |
| 03 - 1 | Ingresos | \$ 205.190.165,00 |
| 03 - 1.1 | Ingresos Corrientes | \$ 205.190.165,00 |
| 03 - 1.1.02 | Ingresos no tributarios | \$ 205.190.165,00 |
| 03 - 1.1.02.01 | Contribuciones | \$ 205.190.165,00 |
| 03 - 1.1.02.01.003 | Contribuciones especiales | \$ 205.190.165,00 |
| 03 - 1.1.02.01.003.01 - 71 | Cuota de fiscalización y auditaje | \$ 205.190.165,00 |
| 05 - | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 1 | Ingresos | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 1.1 | Ingresos Corrientes | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 1.1.02 | Ingresos no tributarios | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 1.1.02.06.006 | Transferencias de otras entidades del gobierno general | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89 | Coljugos | \$ 183.286.141,00 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06.25 - 280 | Promocion Social Discapacidad-Resol 00619 Ministerio de Salud y Proteccion Social | \$ 303.342.554,00 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06.26 - 33 | Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores | \$ 563.529.840,00 |
| TOTAL | | \$ 1.255.348.700,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 - Unidades Ejecutoras 02 - Contraloría y 05 - Fondo de Salud **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.255.348.700,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

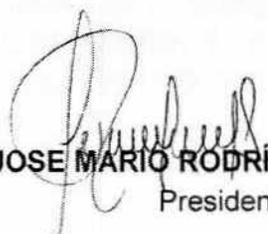


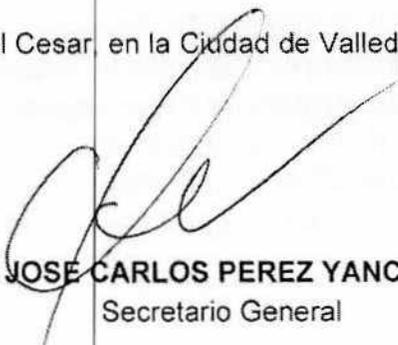
| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|---|--|----------------------------|
| 02- | UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA | \$ 205.190.165,00 |
| 02 - 2 - | Gastos | \$ 205.190.165,00 |
| 02 - 2.1 - | Funcionamiento | \$ 205.190.165,00 |
| 02 - 2.1.8 - | Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | \$ 205.190.165,00 |
| 02 - 2.1.8.04 - | Contribuciones | \$ 205.190.165,00 |
| 02 - 2.1.8.04.01 - 71 | Cuota de fiscalización y auditaje | \$ 205.190.165,00 |
| 05 - | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 2 | Gastos | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 2.3 | Inversión | \$ 1.050.158.535,00 |
| 05 - 2.3.3 | Transferencias corrientes | \$ 183.286.141,00 |
| 05 - 2.3.3.05 | A entidades del gobierno | \$ 183.286.141,00 |
| 05 - 2.3.3.05.09 | A otras entidades del gobierno general | \$ 183.286.141,00 |
| 05 - 2.3.3.05.09.099 | A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales | \$ 183.286.141,00 |
| 05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89 | Transferencia a Municipios CSF | \$ 183.286.141,00 |
| 05 - 3.8 | PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL | \$ 866.872.394,00 |
| 05 - 3.8.1 | SALUD | \$ 866.872.394,00 |
| 05 - 3.8.1.1 | SALUD PUBLICA | \$ 563.529.840,00 |
| 05 - 3.8.1.1.7 | ETV ZONOSIS | \$ 563.529.840,00 |
| 05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 563.529.840,00 |
| 05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | \$ 563.529.840,00 |
| 05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | \$ 553.504.883,00 |
| 05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02.02.009.59 - 33 | Talento Humano | \$ 553.504.883,00 |
| 05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02.02.010 | VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN | \$ 10.024.957,00 |
| 05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02.02.010.07 - 33 | Viáticos de los Funcionarios en Comisión | \$ 10.024.957,00 |
| 05 - 3.8.1.4 | OTROS GASTOS EN SALUD | \$ 303.342.554,00 |
| 05 - 3.8.1.4.6 | IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION SOCIAL EN SALUD MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIG 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR | \$ 303.342.554,00 |
| 05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 303.342.554,00 |
| 05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | \$ 303.342.554,00 |
| 05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | \$ 303.342.554,00 |
| 05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, Sociales y personales | \$ 303.342.554,00 |
| 05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.009.80 - 280 | Contratación con ESE Resolucion 0619 de 2024 | \$ 303.342.554,00 |
| | TOTAL | \$ 1.255.348.700,00 |

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024.


JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA
Presidente


JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General



El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios (Ordenanza No. 249 de 2022) en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2024; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2024. CONVIRTIÉNDOSE EN LA **ORDENANZA No. 285** DEL VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2024.



JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General